

personas que avi letubieren sin disponer ni  
declarar cosa alguna Culo Tocante al dho Ofi-  
cio haia de venir, y banga, ala q. Tubiere Dño  
de heredar vuestros Bienes, y si au-  
piere amuchos se puedan convenir, y dispo-  
ner de el y adjudicarlo al Uno de ellos por la  
qual disposicion, y adjudicacion se le dara  
si mismo el dho titulo de Heronero en quien  
subcediere, y que excepto Culo dho, y Cante-  
ner de Casia seg. Mayestatin del Beccado  
Refando por ningun otro Sepicada ni Confir-  
que, ni pueda perder ni Confirca el dho  
Oficio, y que siendo privado, y inhabilitado el q.  
le tubiere le haian aquel, O aquellos que  
Tubieren Dño. de heredar Cula Joanna que  
Cula dho, del que muriere sin disponer de  
el; Contar qualen dho Calidadades, y Condicionen  
haian el dho Oficio, y gozari del por y buertros  
herederos y subereros y la Heronero que desy  
de el tubiere titulo, O causa, perpetuan.  
para siempre Tamar, y mandando al Brevid.  
y por de el dho mi Consejo de pacher el dho  
Titulo en favor de la Heronero O Heroneros  
a quien perteneciere Confirca alo que Cula  
Referido siendo de las Calidadades que para servir  
se requirieren Caparando en el Cula mod. y por  
rogativa y lo mismo hazan Contos que ade-  
lante subcedieren en el, y asi mismo man